

Resolución Jefatural



Puno, 05 de Julio del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000052-2024-JZ13PUN-MIGRACIONES

VISTOS:

El Expediente Administrativo UGD00020240064925 que contiene el Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de la ciudadana extranjera Leydi Anyber VIVAS ROJAS de nacionalidad venezolana identificada con Cédula de Identidad N° V 26.781.590, el Informe N°028-2023-COMOPPOL-PNP/X-MACREPOL-P/REGPOL-P/DIVOPUS-P/DUE-USEG-P de fecha 23 de febrero de 2024, la Carta N° 000019-2024-JZ13PUN-UFFM-MIGRACIONES de fecha 19MAR2024, el Informe N°000136-2024-JZ13PUN-UFFM-MIGRACIONES de fecha 18 de junio del 2024 y la Resolución Jefatural N° 000049-2024-JZ13PUN-MIGRACIONES de fecha 27 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Antecedentes

Que, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000049-2024-JZ13PUN-MIGRACIONES de fecha 27 de junio de 2024, se resuelve "**APLICAR** la sanción de **EXPULSIÓN del país** a la ciudadana extranjera **Leydi Anyber VIVAS ROJAS** de nacionalidad venezolana, identificada con Cédula de Identidad N° V18.957.122 (...) **DISPONER** el registro de Alerta con Impedimento de Ingreso a territorio nacional a la ciudadana extranjera **Leydi Anyber VIVAS ROJAS** de nacionalidad venezolana, identificada con Cédula de Identidad N° V18.957.122, en el sistema SIM-DNV. (...)"

De la Superintendencia Nacional de Migraciones

Que, mediante Decreto Legislativo N°1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior¹, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones; la misma que tiene facultades para aplicar las sanciones a los ciudadanos extranjeros y a las empresas de transporte internacional de pasajeros, por infracción a la normatividad vigente, tal como lo establece el literal r), del artículo 6° de dicho cuerpo normativo;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1350, modificada por Decreto Legislativo N° 1582, regula el ingreso y salida del territorio peruano de personas nacionales y extranjeras; la permanencia y residencia de personas extranjeras en el país y el procedimiento migratorio; regula la emisión de documentos de viaje para nacionales y extranjeros, así como de identidad para extranjeros, fortaleciendo la seguridad nacional, salud pública, orden interno, orden público, seguridad ciudadana, de conformidad con el principio de soberanía;

¹ Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior

Artículo 12.- Organismos Públicos

Son organismos públicos adscritos al Ministerio del Interior:

(...).

2) La Superintendencia Nacional de Migraciones

De la rectificación del error material

Que, conforme a la RAZÓN de fecha 04 de julio de 2024, se advierte el error material respecto de la identificación de la ciudadana extranjera Leydi Anyiber VIVAS ROJAS de nacionalidad venezolana, identificada con Cédula de Identidad N° V 26.781.590, conforme a folios 65 del Informe N° 028-2023-COMOPPOL-PNP/X-MACREPOL-P/REGPOL-P/DIVOPUS-P/DUE-USEG-P de fecha 23 de febrero 2024;

Consecuentemente, resulta necesario corregir los datos de la ciudadana extranjera a efectos de evitar ulteriores nulidades y garantizar la individualización de la misma, ello conforme se tiene del numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, el “TUO de la LPAG”), el cual establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando la rectificación, las formas y modalidades de comunicación que correspondan al acto original;

Así pues, la potestad rectificadora de los actos administrativos es un medio de solución que: ***“Reconoce a las autoridades la necesidad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de autotutela administrativa, consistente en la facultad otorgada por la ley a la propia administración para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos (...)”***². Por otro lado, se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, aunado a ello, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados **“errores materiales”**, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético en la digitación del mismo (discrepancia numérica) (negrita propia);

Por lo tanto: Advirtiéndose el error material incurrido en la Resolución Jefatural N°000049-2024-JZ13PUN-MIGRACIONES de fecha 27 de junio de 2024 respecto a la identificación de la ciudadana extranjera, constituyendo el mismo, uno que no altera su contenido sustancial, estando a los considerandos precedentes y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CORREGIR la Resolución Jefatural N° 000049-2024-JZ13PUN-MIGRACIONES de fecha 27 de junio de 2024 en los datos de identificación de la ciudadana extranjera, donde dice “Leydi Anyiber VIVAS ROJAS, de nacionalidad venezolana, identificada con Cédula de Identidad N° V18.957.122”, siendo los datos correctos de identificación **“Leydi Anyiber VIVAS ROJAS, de nacionalidad venezolana, identificada con Cédula de Identidad N° V 26.781.590”**

Artículo Segundo: HACER EXTENSIVA dicha rectificación a los actos procesales emitidos en el presente Procedimiento Administrativo Sancionador, en los relacionado a la correcta identificación e individualización de la ciudadana extranjera

² MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del procedimiento Administrativo General. 12va Edición, Tomo II, Página 197

Leydi Anyiber VIVAS ROJAS de nacionalidad venezolana, identificada con Cédula de Identidad N° V 26.781.590.

Artículo Tercero: MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N°000049-2024-JZ13PUN-MIGRACIONES de fecha 27 de junio de 2024.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural a la administrada, a las Jefaturas Zonales a nivel Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR ISMAEL SILVA ACEVEDO
JEFE ZONAL DE PUNO
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE